

**CONTRATO N° -2019-FONDECYT****“MOVILIZACIONES CON FAPESP - BRASIL – CONVOCATORIA 2019-01”**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con DNI N° **XXXXXXXXXX**, con domicilio en **xxxxxxxxxxxxxx**, distrito de **xxxxxxxxxx**, provincia **xxxxxxxxxx**, y Departamento de **XXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **EL SELECCIONADO**, en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XXX-2019-FONDECYT-DE de fecha XX de xxxxxx de 2019, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero **E009-2019-01-FAPESP denominado “Movilizaciones con FAPESP – Brasil”**, que contiene entre otros documentos las Bases de la Convocatoria, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XXX-2019-FONDECYT-DE de fecha XX de xxxxxx de 2019, **EL SELECCIONADO** resultó ganador para obtener el financiamiento para su movilización en la modalidad de “pasantía” a través de su participación en la **propuesta del proyecto denominado “XXX**.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato **EL FONDECYT** otorga a **EL SELECCIONADO** un fondo económico para el financiamiento de su movilización a realizarse a la ciudad de Sao Paulo – República Federativa del Brasil, del **XXXXXX** al **XXXXXX**, conforme al plazo establecido en el numeral 1.5 de **LAS BASES**, **el cual tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias y conocimiento científico,**

tecnológico e innovador y su difusión que contribuya al desarrollo de propuestas de proyecto de I+D+i en conjunto entre investigadores peruanos e investigadores del Estado de Sao Paulo, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.4 de las citadas bases.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

EL SELECCIONADO podrá ejecutar su propuesta en un periodo máximo de doce (12) meses, el cual no es prorrogable.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de la fecha de movilización estipulada en el presente contrato y se requiera modificación de ésta, siempre que esté dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá conforme lo establecido en el numeral 4 de **LA GUÍA**, debiendo tenerse en cuenta las indicaciones señaladas en el numeral 1.5 de **LAS BASES**.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- EL FONDECYT otorga a **EL SELECCIONADO** la suma de US\$ XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Dólares Norteamericanos), para cubrir los gastos financiables señalados en el numeral 2.3.2 de **LAS BASES**. El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

El importe de financiamiento podrá ser modificado a solicitud de **EL SELECCIONADO**, únicamente a efectos de reconocer un menor importe del mismo.

DEL DESEMBOLSO

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso de la subvención que otorga **EL FONDECYT** se hará en una sola armada una vez aprobado los documentos de gestión, y será realizado en Soles (PEN) al tipo de cambio del día del desembolso.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Son obligaciones de **EL SELECCIONADO** las siguientes:

1. Cumplir las actividades programadas en la postulación.
2. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente los rubros financiables indicadas en las Bases.
4. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado.

5. Presentar los documentos de gestión en el plazo estimado en **LA GUÍA**, y subsanar las observaciones, de corresponder.
6. Cumplir con la entrega de los resultados indicados en **LAS BASES**.

Asimismo, son obligaciones de **EL SELECCIONADO** las demás establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá actuar conforme a lo señalado en el **numeral 7** de **LA GUÍA**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA.- EL SELECCIONADO es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EL FONDECYT y **EL SELECCIONADO** acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, **se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.**

EL FONDECYT y **EL SELECCIONADO** declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
EL SELECCIONADO